

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 105-2025-MDS

Subtanjalla, 15 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 062-2025-SGPS-GDSE/MDS de fecha 30 de abril, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales en donde solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, Informe N° 0171-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo, Informe Legal N° 209-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 500-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipales radican en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 3° Derechos de la persona con discapacidad, 3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 70° La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. 70.2 la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...9, entre otros;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025" dispone que los alcaldes municipales deben destinar otro, 0.5% de su presupuesto Institucional a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar la Oficina Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, con Informe N° 062-2025-SGPS-GDSE/MDS de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 171-2025-GDSE/MDS de fecha 06 de mayo de 2025, solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 500-2025-OPP/MDS de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que si se cuenta con un presupuesto Institucional de Apertura – PIA por el monto de S/ 41,000.00 para la Aprobación de dicho **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 209-2025-OAJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se continúe con el trámite de Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, en mérito al informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, el cual tiene presupuesto la suma de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 105-2025-MDS

Subtanjalla, 15 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 062-2025-SGPS-GDSE/MDS de fecha 30 de abril, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales en donde solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, Informe N° 0171-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo, Informe Legal N° 209-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 500-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipales radican en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 3° Derechos de la persona con discapacidad, 3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 70° La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. 70.2 la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...9, entre otros;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025" dispone que los alcaldes municipales deben destinar otro, 0.5% de su presupuesto Institucional a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar la Oficina Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, con Informe N° 062-2025-SGPS-GDSE/MDS de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 171-2025-GDSE/MDS de fecha 06 de mayo de 2025, solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 500-2025-OPP/MDS de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que si se cuenta con un presupuesto Institucional de Apertura – PIA por el monto de S/ 41,000.00 para la Aprobación de dicho **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**;

Que, con Informe N° 209-2025-OAJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se continúe con el trámite de Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, en mérito al informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, el cual tiene presupuesto la suma de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL